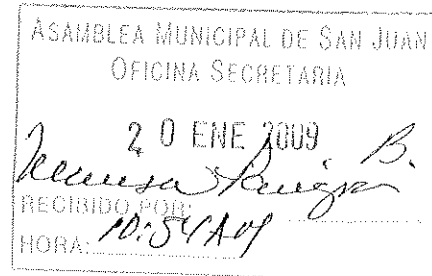


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-084
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACIÓN A RUIDOS INNECESARIOS Y CONSUMO O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “ANIVERSARIO Y DESFILE DE MODAS BOUTIQUE CAPALLI”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA COLÓN Y LA CALLE O’DONNELL DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El viernes 5 de diciembre de 2008, se estará celebrando el Segundo Aniversario de la Boutique Cappalli. Dicho evento consta de un coctel y un desfile de modas que se llevarán a cabo en la Plaza Colón y la Calle O’Donnell, desde la Calle San Francisco hasta la Calle Fortaleza, de 6:30 p.m. a 11:30 p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confieren los Artículos 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad “Aniversario y Desfile de Modas Boutique Cappalli” a celebrarse el 5 de diciembre de 2008, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

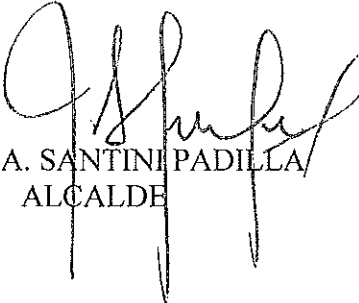
SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, la música deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas. Disponiéndose, que la Policía Municipal tendrá la facultad para modificar la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor desde las 6:30 p.m. hasta las 11:30 p.m. del viernes 5 de diciembre de 2008, dentro del perímetro que comprende la Plaza Colón y la calle O'Donnell, entre la calle San Francisco y la calle Fortaleza.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de noviembre de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE